

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17811-2021-02658
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: SUBJETIVO
Actor(es)/Ofendido(s): GARCIA ALBIÑO EDGAR PATRICIO
Demandado(s)/Procesado(s): GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Fecha	Actuaciones judiciales
22/02/2022 19:41:14	RAZON RAZÓN: En mi calidad de Secretario del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; sienta como tal, que recibo de forma virtual por parte de la Oficina de Citaciones de este Tribunal, la Acta de Citación, constancia de la práctica de la citación realizada a la autoridad demandada: Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador.- Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.- Lo Certifico.-
22/02/2022 14:25:16	ACTA GENERAL RAZÓN: En mi calidad de Secretario del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; sienta como tal, que recibo de forma virtual por parte de la Oficina de Citaciones de este Tribunal, la Acta de Citación, constancia de la práctica de la citación realizada a la autoridad demandada: Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador.- Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.- Lo Certifico.-
22/02/2022 11:53:41	CITACIÓN: Realizada Acta de citación
09/02/2022 16:14:53	ATENDER PETICION Agréguese al proceso el escrito presentado por la Procuraduría General del Estado.- En lo principal, tómese en cuenta la comparecencia del doctor Marco Proaño Durán, en calidad de Director Nacional de Patrocinio del Procurador General del Estado, así como se tiene en cuenta la casilla judicial electrónica 00417010008, correo: scamacho@pge.gob.ec y casilla judicial No. 1200, para notificaciones.- Debido a la emergencia sanitaria nacional, medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento del Oficio circular-DP17-2022-0001-OFC de 8 de enero de 2022, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, que dispone la concurrencia de máximo un 50% de los servidores judiciales a cada dependencia institucional; el presente Auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo es suscrita de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Actúe como Secretario de este Tribunal el Abg. Juan Carlos Hurtado Tenorio - NOTIFÍQUESE
07/02/2022 12:59:35	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
20/01/2022	CITACION REALIZADA

Fecha Actuaciones judiciales

11:01:05

RAZÓN: En mi calidad de Secretario del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha ; sientto como tal, que recibo de forma virtual por parte de la Oficina de Citaciones de este Tribunal , la Acta de Citación , constancia de la práctica de la citación realizada a la autoridad demandada ; Procurador General del Estado , - Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes. - Lo Certifico. -

20/01/2022 **CITACIÓN: Realizada**

10:59:34

Acta de citación

30/12/2021 **RAZON ENVIO A CITACIONES (GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR): TERCERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 3 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 17/02/2022 10:30**

17:13:54

Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador Procurador General del Estado

30/12/2021 **RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO): PRIMERA GESTIÓN REALIZADA POR EL CITADOR: BOLETA 1 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) - 07/01/2022 15:30**

17:13:05

Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador Procurador General del Estado

20/12/2021 **RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 20/12/2021 08:48**

08:48:49

Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador Procurador General del Estado

20/12/2021 **RAZON ENVIO A CITACIONES (GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR): BOLETAS RECIBIDAS POR LA OFICINA DE CITACIONES - 20/12/2021 08:48**

08:48:49

Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador Procurador General del Estado

17/12/2021 **RAZON ENVIO A CITACIONES (PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO)**

18:29:24

Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador Procurador General del Estado

17/12/2021 **RAZON ENVIO A CITACIONES (GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR)**

18:29:24

Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador Procurador General del Estado

17/12/2021 **ACTA GENERAL**

18:26:22

Boleta de Citación Juicio Contencioso Administrativo No.: 17811-2021-02658. Resp.: Abg. Juan Carlos Hurtado Tenorio – J.C.H.T. A: Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador, en la persona que actualmente ocupe dicho cargo. Dirección: calle Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre. Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Dentro del Juicio Contencioso Administrativo No.: 17811-2021-02658 , propuesto por el Gerente General de la Empresa Servicios y Construcciones Orientales Tarapoa CONTARAPOASERVI Cia. Ltda. , en contra del Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador ; y del Procurador General del Estado , se ha dictado el siguiente Auto: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 13 de diciembre del 2021, las 15h50. VISTOS:

Conocemos la presente causa y suscribimos este auto, como Jueces miembros del Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, TRIBUNAL SEXTO ORAL, conforme acta de sorteos, constante a fojas 31.- En lo principal:

1) La demanda y escrito de complemento presentados por el accionante Edgar Palacio García Albiño, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI CIA. LTDA , conforme lo

Fecha Actuaciones judiciales

justifica con la documentación que adjunta, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en el Código Orgánico General de Procesos reformado (Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019) los artículos 142 y 143, por lo que se la admite a trámite, mediante procedimiento ORDINARIO, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma; 2) Se ordena la citación de los demandados señalados en el libelo inicial, esto es: 2.1) Pablo Luna Hermosa, representante de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR; 2.2) Íñigo Salvador Crespo, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.- 3) Por medio de Secretaría remítase, suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, escrito de complemento y este auto; 4) Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda, deduzcan todas las excepciones de las que se crean asistidos contra las pretensiones de la parte accionante, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal. En virtud de lo que establece el artículo 309 ibidem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: copias certificadas de la resolución o acto impugnado de que se trate y el expediente original que sirvió de antecedente y que se halla en el archivo de la dependencia a su cargo; 5) Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba formulados por la parte actora, los cuales se atenderá en el momento procesal oportuno, téngase en cuenta la documentación adjunta, en tanto cumplan con lo dispuesto en los artículos 159 y 194 del Código Orgánico General de Procesos, la cual se pone a disposición de la contraparte; 6) En razón de que el Tribunal encuentra que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 330 del Código General de Procesos para que proceda la petición de suspensión del acto impugnado pues la tramitación de este proceso judicial y la emisión de la respectiva sentencia no es razón para afirmar que se pueda afectar irremediablemente el derecho presuntamente vulnerado, en consecuencia, se niega dicha petición.- El presente Auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 86 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo es suscrita de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- CÍTESE Y CÚMPLASE.- Dr. Ramiro Fernando Ortega Cárdenas (Ponente); Abg. Tatiana Elizabeth Martínez Ledesma; y Dr. Miguel Ángel Bossano Rivadeneira, Jueces del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.- Abg. Juan Carlos Hurtado Tenorio, Secretario del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

17/12/2021 ACTA GENERAL**18:24:14**

Boleta de Citación Juicio Contencioso Administrativo No.: 17811-2021-02658. Resp.: Abg. Juan Carlos Hurtado Tenorio & J.C.H.T. A: Procurador General del Estado. Dirección: Av. Río Amazonas N39-123 y calle José Arizaga. Edificio Amazonas Plaza. Parroquia Iñaquito. Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Dentro del Juicio Contencioso Administrativo No.: 17811-2021-02658, propuesto por el Gerente General de la Empresa Servicios y Construcciones Orientales Tarapoa CONTARAPOASERVI Cía. Ltda., en contra del Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador; y del Procurador General del Estado, se ha dictado el siguiente Auto: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 13 de diciembre del 2021, las 15h59. VISTOS: Conocemos la presente causa y suscribimos este auto, como Jueces miembros del Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, TRIBUNAL SEXTO ORAL, conforme acta de sorteos, constante a fojas 31.- En lo principal: 1) La demanda y escrito de complemento presentados por el accionante Edgar Patricio García Albiño, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI CÍA. LTDA, conforme lo justifica con la documentación que adjunta, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en el Código Orgánico General de Procesos reformado (Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019) los artículos 142 y 143, por lo que se la admite a trámite, mediante procedimiento ORDINARIO, previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma; 2) Se ordena la citación de los demandados señalados en el libelo inicial, esto es: 2.1) Pablo Luna Hermosa, representante de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR; 2.2) Íñigo Salvador Crespo, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.- 3) Por medio de Secretaría remítase, suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, escrito de complemento y este auto; 4) Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda, deduzcan todas las excepciones de las que se crean asistidos contra las pretensiones de la parte accionante, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal. En virtud de lo que establece el artículo 309 ibidem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: copias certificadas de la resolución o acto impugnado de que se trate y el expediente original que sirvió de antecedente y que se halla en el archivo de la dependencia a su cargo; 5) Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba formulados por la parte actora, los cuales se atenderá en el momento procesal oportuno, téngase en cuenta la documentación adjunta, en tanto cumplan con lo dispuesto en los artículos 159

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

y 194 del Código Orgánico General de Procesos, la cual se pone a disposición de la contraparte; 6) En razón de que el Tribunal encuentra que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 330 del Código General de Procesos para que proceda la petición de suspensión del acto impugnado pues la tramitación de este proceso judicial y la emisión de la respectiva sentencia no es razón para afirmar que se pueda afectar irremediablemente el derecho presuntamente vulnerado, en consecuencia, se niega dicha petición.- El presente Auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo es suscrita de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- CÍTESE Y CÚMPLASE.- Dr. Ramiro Fernando Ortega Cárdenas (Ponente); Abg. Taliana Elizabeth Martínez Ledesma; y Dr. Miguel Ángel Bossano Rivadeneira, Jueces del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.- Abg. Juan Carlos Hurtado Tenorio, Secretario del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

13/12/2021	CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA
-------------------	--

15:59:04

VISTOS: Conocemos la presente causa y suscribimos este auto, como Jueces miembros del Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, TRIBUNAL SEXTO ORAL conforme acta de sorteos, constante a fojas 31.- En lo principal; 1) La demanda y escrito de complemento presentados por el accionante Edgar Patricio García Albiño, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI CIA. LTDA , conforme lo justifica con la documentación que adjunta, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en el Código Orgánico General de Procesos reformado (Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019) los artículos 142 y 143, por lo que se la admite a trámite, mediante procedimiento ORDINARIO , previsto en el Libro IV, Capítulo I de la referida norma; 2) Se ordena la citación de los demandados señalados en el libelo inicial, esto es: 2.1) Pablo Luna Hermosa, representante de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR; 2.2) Íñigo Salvador Crespo, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.- 3) Por medio de Secretaría remítase, suficiente despacho a la oficina de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, escrito de complemento y este auto; 4) Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS , para que contesten la demanda, deduzcan todas las excepciones de las que se crean asistidos contra las pretensiones de la parte accionante, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal. En virtud de lo que establece el artículo 309 ibídem, los demandados están obligados a acompañar a la contestación a la demanda: copias certificadas de la resolución o acto impugnado de que se trate y el expediente original que sirvió de antecedente y que se halla en el archivo de la dependencia a su cargo; 5) Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba formulados por la parte actora, los cuales se atenderá en el momento procesal oportuno, téngase en cuenta la documentación adjunta, en tanto cumplan con lo dispuesto en los artículos 159 y 194 del Código Orgánico General de Procesos, la cual se pone a disposición de la contraparte; 6) En razón de que el Tribunal encuentra que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 330 del Código General de Procesos para que proceda la petición de suspensión del acto impugnado pues la tramitación de este proceso judicial y la emisión de la respectiva sentencia no es razón para afirmar que se pueda afectar irremediablemente el derecho presuntamente vulnerado, en consecuencia, se niega dicha petición.- El presente Auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo es suscrita de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- CÍTESE Y CÚMPLASE.

09/12/2021	ESCRITO
-------------------	----------------

13:59:17

Escrito, FePresentacion

02/12/2021	COMPLETAR Y/O ACLARAR LA SOLICITUD Y/O DEMANDA
-------------------	---

08:05:51

En mi calidad de Juez de Sustanciación (Ponente) de este Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en virtud del sorteo correspondiente de Ley y por disposición de los artículos 12 y 312 del Código Orgánico General de Procesos.- Este órgano jurisdiccional de manera previa a pronunciarse sobre los presupuestos de admisibilidad de la demanda, se dispone al accionante Edgar Patricio García Albiño, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI CIA. LTDA , conforme lo justifica con la documentación que adjunta , que en el término de cinco (5) días bajo las prevenciones legales previstas en el Código Orgánico General de Procesos – COGEP reformado (Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019) en el

Fecha Actuaciones judiciales

segundo inciso del artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), aclarar y completar su demandas en lo siguiente: 1) Determina la prescripción clara y precisa que exige, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 142 del COGEP.- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado para notificaciones.- Se recuerda a la parte accionante que debe proporcionar el número necesario de copias del escrito de complemento de la demanda, para que de ser el caso, sean citados los demandados.- El presente Auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo es suscrita de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

29/11/2021 ACTA DE SORTEO

15:22:22

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy lunes 29 de noviembre de 2021 a las 15:22 horas, el proceso Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Contencioso administrativo, Asunto: Subjetivo, seguido por: García Albino Edgar Patricio, en contra de: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador Ep Petroecuador, Procurador General del Estado

Por sorteo de ley la competencia se radica en: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por los/las Jueces/Juezas: Doctor Ortega Cardenas Fernando (Ponente), Doctor Bessano Rinzanteira Miguel Angel, Martinez Ledesma Tatiana Elizabeth Que Reemplaza A Doctor Ortiz Vargas Hipatia Susana Secretaria(o) Hurtado Tenorio Juan Carlos

Proceso número 17811-2021-02658 (1) Primera Instancia Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ANEXA22 FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

Total de fojas: 8 RODRIGO JAVIER RUEDA SANTOS TÉCNICO

Consulta de RUC

RUC: 219871811001 Estado: CONSTRUCION CIA LTDA

Estado: ACTIVO Fecha: 2024-09-10

Tipos de impuestos: IVA, Renta

Actividad económica principal: 4722 - Comercio minorista de alimentos en tiendas de autoservicio

Actividad económica secundaria: 5611 - Restaurantes y bares

Actividad económica terciaria: 8121 - Actividades de salud humana

Actividad económica cuaternaria: 8421 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica quinquaria: 9311 - Actividades de ocio, culturales y recreativas

Actividad económica sexquaria: 9411 - Actividades de alojamiento

Actividad económica septuagésima: 9511 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica octogésima: 9521 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica nonagésima: 9531 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica centésima: 9541 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica centésima y primera: 9551 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica centésima y segunda: 9561 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica centésima y tercera: 9571 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica centésima y cuarta: 9581 - Actividades de reparación de vehículos

Actividad económica centésima y quinta: 9591 - Actividades de reparación de vehículos

Establecimiento matriz:

Nº de establecimiento	Nombre comercial	Dirección del establecimiento	Estado del establecimiento
01	COMERCIO DE ALIMENTOS EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO	CALLE LA UNIÓN 1000 SAN CARLOS DE PEREZUELA, B.7 VIA COCA	ACTIVO

Establecimientos adicionales:

Nº de establecimiento	Nombre comercial	Dirección del establecimiento	Estado del establecimiento
02	RESTAURANTE Y BARES	BOULEVARD BOLIVIA / TRANCHA ALTA ESPERANZA SANTO DOMINGO DE LOS RIOS	ACTIVO

Activo en Windows